RESOLUCIÓN SENAC N° 203

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°02/2018 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA".

Asunción, 22 de octubre de 2018

VISTO: El memorando UOC N°01/2018, remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 que establece cuento sigue: ... *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*

Asimismo, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: ... *"...Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes... "*

En ese sentido, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, como tampoco, se lesionan derechos de los oferentes, por lo cual resulta pertinente la cancelación del llamado a Contratación Directa N°02/2018"Adquisicion de Elementos de Limpieza.

A ese respecto, por memorando N°01/2018, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la cancelación de la Contratación Directa N°02/2018 "Adquisición de Elementos de Limpieza".

Atento al Dictamen DD N° 15/18 de fecha 18 de octubre de 2018 de la Dirección de Dictámenes y, a la providencia de fecha 19 de octubre de 2018 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional Anticorrupción, por medio del cual recomiendan la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 02/2018, ID N° 345.643 "Adquisición de Elementos de Limpieza".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA

SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION

RESUELVE:

1.- CANCELAR la Contratación Directa N°02/2018 "Adquisición de Elementos de Limpieza", amparado en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "Cancelación de la Licitación" que.../

/...expresa: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

2.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional Anticorrupción

Abog. Teresa de Jesús Rojas de Jara
Ministra – Secretaria Ejecutiva
SENAC